



*Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas*

---

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

VISTO: La Ordenanza N° 4756/18, que establece la paridad de género en las listas de comisiones vecinales, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario establecer especificaciones en el criterio de asignación de cargos en las listas de las comisiones vecinales, con el objeto de garantizar una equilibrada representación de hombres y mujeres en las mismas.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Art. 33 del CAPITULO VI – DISPOSICIONES GENERALES de la Ordenanza N° 4090/12, que reglamenta el funcionamiento de las Comisiones Vecinales, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 33º: En cada acto electoral de creación y/o renovación de autoridades vecinales, la composición de las listas deberá integrarse por mujeres y hombres en igual proporción, cumpliendo con el mecanismo de alternancia y secuencialidad entre géneros por binomios (Femenino – Masculino o Masculino – Femenino)”.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4762 Sala de Sesiones, 17 de Octubre 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.